



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETO 3118 Se aprueba inscribir con letras doradas en uno de los muros de Honor de la Sala de Sesiones “Gral. José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, el nombre de María Luisa Salcedo Morales	1
DECRETO 3119 Se declara “Día de Protección Civil en Baja California Sur”, el 30 de Septiembre de cada año y se crea e instituye el Foro Estatal de Protección Civil”	4
DECRETO 3120 Se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado y Municipios de Baja California Sur, así como del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.....	8

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Reforma y adición a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.....	27
---	----

PODER EJECUTIVO DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

Acuerdo por el cual se instrumenta la Campaña de Registro Extemporáneos de nacimientos en el Estado de Baja California Sur	29
---	----

INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Reglas Generales de Operación para los Programas de Vivienda del Ejercicio 2024.....	37
Lineamientos de Reestructuración de Créditos a la Economía Familiar para el Ejercicio 2024.....	68

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG2393/2024

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la Publicación del Catálogo Nacional de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, así como el periodo ordinario durante 2025.....	74
Catálogo de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión del Estado de Baja California Sur.....	76

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR

Manual Especifico de Organización

Del Despacho del Secretario Técnico.....	84
Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.....	112
Unidad de Administración.....	138
Unidad de Vinculación Interinstitucional y Política Pública.....	156
Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal.....	177



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 66 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y con fundamento en los artículos 89, fracciones I y VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1, 5 y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, tengo a bien expedir la siguiente:

Reforma y adición a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

- Se reforma el **artículo 2, fracción II, inciso a), inciso b) y f)**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 2.- ...

II. ...

b) Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos;

c) Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera;

...

f) Dirección de Tecnología e Informática;

- Se reforma el **párrafo segundo del artículo 3**, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur contará con un Consejo Consultivo para el análisis de sus estrategias institucionales, presidido por el Auditor Superior del Estado e integrado por los Auditores Especiales, los titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Tecnología e Informática, el Órgano Interno de Control y la Secretaría Técnica, quien realizará las funciones de secretario de dicho Consejo.

- Se reforma el **artículo 8 Bis**, para quedar como sigue:

Artículo 8 Bis. - La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera, estará adscrita a la Secretaría Técnica y su titular tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- Se reforma el **artículo 8 Quinquies, fracción VII**, para quedar como sigue:

Artículo 8 Quinquies.- La Dirección de Tecnología e Informática, estará adscrita a la Secretaría Técnica y su titular tendrá las siguientes atribuciones específicas:

...

VII. Coordinarse con las Unidades de Innovación y Modernización y con la de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado para el coadyuvar en el objetivo del uso adecuado de la tecnología.

- Se reforma el artículo 8 Septies, fracciones V, VI, VIII, X, XI, para quedar como sigue:

Artículo 8 Septies. - ...

...

V. Coordinarse con las Unidades de Innovación y Modernización y con la de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado para coadyuvar en el cumplimiento de los lineamientos que para tal efecto se expidan, para el resguardo, digitalización y custodia de los documentos que se reciban por la Auditoría Superior, así como de la Secretaría Técnica, en el ámbito de su competencia;

VI. Rendir los informes solicitados por el Auditor Superior;

...

VIII. Proponer al titular de la Secretaría Técnica y previa aprobación del Auditor Superior, las medidas, registros, lineamientos a seguir y cualquier información importante que considere necesaria para el buen funcionamiento de la Oficialía de Partes;

...

X. Analizar los documentos que se presenten, exclusivamente para su clasificación y en su caso distribución, previa autorización de la Secretaría Técnica; y

XI. ...

Los datos contenidos en los libros o en el programa informático de la Oficialía de Partes son confidenciales, por lo que se proporcionarán solamente a las personas que sean autorizadas por el Auditor Superior.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - La presente reforma al Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco;

Dado en la residencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a los 05 días del mes de diciembre de 2024.

EL AUDITOR SUPERIOR

L.C. RICARDO VERDUGO LLANAS



AUDITORIA
SUPERIOR
DEL ESTADO